

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0308
PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO :17001-40-03-007-2020-00259-00
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE PROFESIONALES
DE CALDAS COOPROCAL
DEMANDADA :LUZ MARFI ARANGO PEREZ

Se procede a resolver la petición de terminación de este proceso a solicitud de la parte actora.

En escrito presentado anteriormente, se solicita que se declare terminado el proceso por pago total de la obligación demandada y las costas y que se decrete el levantamiento de las medidas ordenadas y practicadas.

El artículo 461 del Código General del Proceso al hablar sobre terminación del proceso por pago en su inciso primero preceptúa:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentará escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la petición se ajusta a lo reglamentado en la norma antes transcrita, ya que se canceló la acreencia exigida por medio de este proceso, se declarará terminado el mismo, por pago total de la obligación demandada y las costas, se decretará el levantamiento de las medidas previas decretadas y practicadas, se ordenará librar oficio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Filadelfia Caldas, con el fin de que devuelva en el estado en que se encuentra el despacho comisorio 066 del 14 de diciembre de 2020 y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por la Cooperativa de Profesionales de Caldas, Cooprococal contra la señora LUZ MARFI ARANGO PEREZ, por pago total de la obligación demandada y las costas.

Segundo: DECRETAR el desembargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada, señora LUZ MARFI ARANGO PEREZ, registrados a los folios de matrícula inmobiliaria números 110-5064, 110-5065 Y 110-9067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Neira Caldas y 001-965396 de la ciudad de Medellín Sur de Antioquia. Líbrese el respectivo oficio.

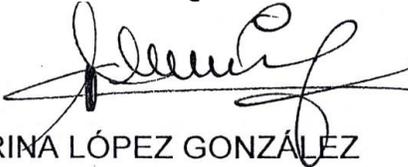
Tercero: DECRETAR el desembargo de los dineros que la demandada, señora LUZ MARFI ARANGO PEREZ, tenga en cuentas en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad. Líbrese el respectivo oficio.

Cuarto: LIBRAR oficio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Filadelfia Caldas, para que se sirva devolver en el estado en que se encuentre el despacho comisorio número 066 del 14 de diciembre de 2020.

Siglo XXI.

Quinto: ARCHIVAR el proceso previa cancelación en justicia

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

Jabo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>029</u> Del <u>26 DE FEBRERO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
